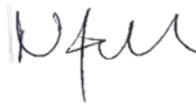


**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D. C. 28 de febrero de 2022. Al Despacho del señor Juez para proveer, el proceso ordinario laboral N°. **2016-583**, de **JOSE JAIR ROJAS PINILLA** contra **SURCOLOMBIANA DE SEGURIDAD LTDA. y OTROS**, informando que por auto del 28 de junio de 2021 (fls.277), se designó nuevo curador a los demandados RUBÉN DARÍO CAVIEDES CELIS, HILDA MARTÍNEZ BARRAGÁN y OFELIA CAVIEDES CELIS, mediante correo de fecha 01 de febrero de 2022(fl.278 a 280) fue notificado, que el traslado corrió del 07 de febrero al 18 de febrero de 2022 (inhábiles 12 y 13 de febrero de 2022) y contestó en término el día 15 de febrero de 2022 (fls.281 a 286), y respecto a la sociedad, la parte actora allegó constancia de entrega de la notificación por citatorio (fls.184 a 186) y aviso (197 a 199), sin que haya comparecido; estando pendiente de resolver.



NATALIA JEUTH JAMZA MEJÍA

Secretaria

### **JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D. C., siete (07) de junio del año dos mil veintitrés (2.023)

Visto el informe secretarial, para resolver se **CONSIDERA:**

Advierte el Despacho que los codemandados RUBÉN DARÍO CAVIEDES CELIS, HILDA MARTÍNEZ BARRAGÁN y OFELIA CAVIEDES CELIS, fueron notificados de la demanda por intermedio del Dr. CAMILO ANDRÉS GRANADOS TOCORA, identificado con la C. C. 1.032.434.592 y T. P. 319.012 del C. S. de la J. (fl.277), designado *Curador Ad – Litem* para su representación y quien dio contestación el día 15 de febrero de 2022, estando en término.

Ahora, revisada la contestación (fls.282 a 285), se constata que reúne los requisitos formales exigidos en el artículo 31 del C. P. T. S. S., por tal razón, se dará curso a la misma.

Así mismo, en relación a la sociedad codemandada SURCOLOMBIANA DE SEGURIDAD LTDA sería del caso disponer el emplazamiento del representante legal teniendo en cuenta que no compareció a oír la notificación personal del auto que dispuso la admisión de la demanda en contra de la persona jurídica; sin embargo, y con el fin de darle celeridad al proceso, se dispone que la NOTIFICACIÓN a la SURCOLOMBIANA DE SEGURIDAD LTDA, se efectuó remitiendo la comunicación por parte de la Secretaría del juzgado al correo electrónico habilitado por la empresa para recibir las notificaciones judiciales advirtiéndole que se concederá el término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir de los dos días siguientes al recibo de la comunicación en el correo electrónico, para que den contestación a través de apoderado judicial. Remítase copia del expediente digital.

Se advierte además que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, la NOTIFICACIÓN PERSONAL se entenderá surtida con el envío de la presente providencia junto con los anexos a que haya lugar, a la dirección electrónica de las partes como mensaje de datos o sitio suministrado por ellas, razón por la cual, no se hará citación, aviso físico o virtual adicional, y la notificación personal se entenderá efectuada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Una vez cumplido el trámite de la notificación, se resolverá lo pertinente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Bogotá D. C.,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: TENER POR CONTESTADA** la demanda por parte de los codemandados RUBÉN DARÍO CAVIEDES CELIS, HILDA MARTÍNEZ BARRAGÁN y OFELIA CAVIEDES CELIS, a través de su *Curador Ad – Litem*, según las consideraciones expuestas.

**SEGUNDO: POR SECRETARIA NOTIFIQUESE** a la sociedad demandada SURCOLOMBIANA DE SEGURIDAD LTDA., de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

**Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por Sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

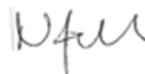


**ALBEIRO GIL OSPINA**

DARB

JUZGADO 17 LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el estado No. 093 de fecha 08/06/2023



NATALIA JEUTH JAMZA MEJÍA  
SECRETARIA